

ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-04/08-01-2021 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS A CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS EN TÉRMINOS DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.

LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX Y LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA, COMISIONADO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES II Y IV Y 12 FRACCIONES IX Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y LOS ARTÍCULOS 3, 8, 9, FRACCIONES XIV Y XIX, 10, 11 Y 52 FRACCIONES VI, Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y

CONSIDERANDO

Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el Pleno de la misma es el máximo órgano de decisión, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada.

Que concatenado con lo anterior, el artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, señala como atribución del Pleno el de autorizar la celebración de convenios y contratos.

Que para la realización de sus fines, objeto y con el propósito de agilizar las acciones que promuevan el debido cumplimiento de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; el artículo 12 fracción III



del mismo ordenamiento, faculta al Secretario Ejecutivo, para suscribir convenios y contratos en los términos de la misma Ley, previa autorización del Pleno de la Comisión, quien ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-04/08-01-2021

PRIMERO. Se autoriza al Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, Lic. Israel Hernández Sosa, para celebrar toda clase de convenios y contratos en términos de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, para el cumplimiento del objeto y fin de la misma Comisión, mientras permanezca en el cargo o no le sea revocada la presente autorización.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que proceda de manera inmediata a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz y en el Portal de Transparencia del sitio de Internet de este Organismo Autónomo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

**LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX
PRESIDENTE**

**LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA
SECRETARIO EJECUTIVO**